

GRAYSON GLOBAL LIMITED

("la Compañía")

ACTA DE UNA REUNION DE DIRECTORES

Los suscritos, RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ, RUTH GIANNINA J. DE SANCHEZ y ALBALYRA MORALES CHANDECK siendo la mayoría de los Directores de GRAYSON GLOBAL LIMITED, una Compañía debidamente registrada bajo la Ley de Compañías de 1993 de Nueva Zelanda, por la presente adopta las siguientes resoluciones,

CONSIDERANDO: otorgar un poder para representar a la Compañía sujeto a la aprobación del director, Rafael Enrique Alain Muñoz.

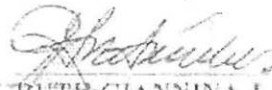
En consecuencia, por la presente

RESUELVE: Designar a la Sra. MARCIA IRENE VACA CASTILLO, portadora del pasaporte no. 1000756955, como Apoderada de la Compañía, con efecto en la fecha de la presente resolución;

RESUELVE: Emitir un Poder a la Sra. MARCIA IRENE VACA CASTILLO, portadora del pasaporte no. 1000756955, con facultad y autoridad para actuar y firmar y que dicho Poder sea firmado por el Sr. Rafael Enrique Alain Muñoz en su capacidad de Director de dicha Compañía.

Las presentes resoluciones fueron adoptadas con efecto a partir del día 1 de octubre de 2014.


RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ
Director


RUTH GIANNINA J. DE SANCHEZ
Directora


ALBALYRA MORALES CHANDECK
Directora



PODER GENERAL
otorgado por

GRAYSON GLOBAL LIMITED
(la "Compañía")

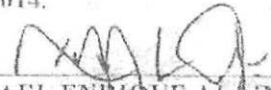
GRAYSON GLOBAL LIMITED, en adelante la Compañía, debidamente registrada bajo las leyes de Nueva Zelanda conforme a la Ley de Compañías de 1993 y con el No. 4726299, por y a través del suscrito, quien se encuentra debidamente autorizado para otorgar el presente Poder en nombre y representación de la Compañía, por la presente nombra a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, un PODER GENERAL tan amplio como en derecho sea necesario, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y manejar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía, ya que es la intención del presente Poder General que el mismo se ejerza sin restricción alguna.

Autorizo igualmente a la Apoderada aquí designada para usar y ejercer el presente Poder en nombre de la Compañía en cualquier lugar del mundo, inclusive, cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

La Apoderada deberá garantizar que la Compañía reciba toda la documentación que la Apoderada firme en nombre de la Compañía.

La Apoderada no está autorizada para delegar el presente mandato u otorgar a terceros los poderes que se confieren en la presente. El presente Poder podrá ser revocado en cualquier momento por los Directores y deberá ser válido por dos años desde la fecha de su emisión, y dejará de tener efecto luego de esa fecha salvo renovación mediante resolución de los Directores.

Fecha este 1 de octubre de 2014.


RAFAEL ENRIQUE ALCÍN MUÑOZ
Director

10-2-15

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand
Pays: Pays
This public document
Le présent acte public / Le présent document public
2. has been signed by: David Gould Russell Short
a été signé par
ha sido firmado por
3. acting in the capacity of: Notary Public
agissant en qualité de
quien actúa en calidad de
4. bears the seal / stamp of: David Gould Russell Short
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de

Certified

Atesté / Certificado

5. at: Wellington
à: en
6. the: 11 February 2015
le: el día
7. by: The Authentication Unit
par: por
8. No: 07056.1
sous le: bajo el número
9. Seal / Stamp:
Sceau / Timbre
Sello / Timbre
10. Signature:
Signature: Firma

To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

Le but de ce certificat est uniquement d'attester la sincérité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Il ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que l'Unité d'authentification du Ministère des Affaires intérieures approuve le contenu.

El propósito de este certificado es simplemente confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuino. No significa que el contenido del documento sea correcto o que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe el contenido.



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.
Quito, 31 MAYO 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA